



PRIMER TESTIMONIO

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y SEIS (66).- PROTOCOLO XXIII.- LÍNEA -
DE CRÉDITO PARA EL FINANCIAMIENTO A LA TARIFA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- En**

la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del diecisiete de mayo de dos mil trece, Ante Mí, **JULIETA JARQUÍN GONZÁLEZ**, Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y con autorización de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado, durante un quinquenio que vencerá el dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, comparecen los señores: **JORGE ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLES**, Abogado y Notario Público, del domicilio de la ciudad de Masaya, departamento de Masaya, hoy de paso por esta ciudad capital, titular de cédula de identidad ciudadana debidamente extendida por las autoridades del Consejo Supremo Electoral bajo número cuatro cero uno guión uno uno cero seis cinco nueve guión cero cero cero cuatro Uve (401-110659-0004V); **JOSÉ DAVID CASTILLO SÁNCHEZ**, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Masatepe, departamento de Masaya, hoy de paso por esta ciudad capital, titular de cédula de identidad ciudadana debidamente extendida por las autoridades del Consejo Supremo electoral bajo número cuatro cero ocho guión uno cuatro cero tres seis cuatro guión cero cero cero cero Equis (408-140364-0000X); ambos son mayores de edad y casados.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y especialmente para ejecutar este acto, en el que proceden de la siguiente manera: 1).- El señor **JORGE ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLES** comparece en nombre y representación y en su carácter de Apoderado General de Administración –Representante Legal- de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJA RURAL NACIONAL, RESPONSABILIDAD LIMITADA (CARUNA, R. L.)**, entidad de derecho privado, del domicilio de la ciudad de Managua, con personalidad jurídica propia y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, a quien en lo sucesivo, por brevedad y para efectos del presente Contrato, se le podrá denominar simplemente **EL FINANCIADOR** o **CARUNA, R. L.**- Demuestra el carácter de su comparecencia con los siguientes documentos que me presenta en original, debidamente extendidos, que doy fe de tener a la vista:

a) Certificación de Resolución Número Novecientos Treinta y Uno (931), de las diez de la mañana del nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual, el Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, le otorgó personalidad jurídica y la inscribió en el Folio Número Ocho (8) del Tomo Tres (III), la cual Resolución fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Cincuenta y Dos (152) del catorce de agosto de dos mil ocho; b) Certificación de Resolución Número Ochenta y Cuatro guión Dos Mil Uno (48-2001), de las siete y treinta de la mañana del tres de agosto de dos mil uno, mediante la cual, el

